

al 25.987. Tramo: Zuera. Red Nacional Básica en la provincia de Zaragoza» (Clave: 1-Z/391), a los que les es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y sus siguientes de su Reglamento, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1984, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados, considerando implícita la necesidad de ocupación, esta Dirección Provincial ha resuelto señalar el día 24 de julio de 1984, en las horas que se indican, en el Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el Representante y Perito de la Administración así como el Alcalde de Zuera, o el Concejäl en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante esta Dirección Provincial, Gran Vía, 3, 4.º, hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 26 de junio de 1984.—El Director provincial accidental, Salvador Gómez Remón.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Día 24 de julio de 1984, de las diez a las doce horas

Número de finca	Propietario	Domicilio	Parcela	Polígono	Naturaleza	Superficie — m ²	Observaciones
6	Emilio Salcedo Lasierra.	Carretera de Huesca, 47. Zuera (Zaragoza).	82	13	Rústica.	745	Exp. total.
7	Emilio Salcedo Lasierra.	Carretera de Huesca, 47. Zuera (Zaragoza).	82	13	Edificación.	—	82,40 m ²
54	Luis Fernando Oliván.	San Miguel, 17. Zaragoza.	1.442	43	Urbanizable no programado. Agrícola-industrial.	32 258	
						290	
55	Luis Fernando Oliván.	San Miguel, 17. Zaragoza.	1.442	43	Cerramiento de piedra de yeso.	—	36,00 m ²
57	Ayuntamiento de Zuera y don Luis Fernando Oliván.	Zuera (Zaragoza).	—	—	Camino.	46	
58	«Española de Cables, S. A.».	Camino de San Juan, s/n. Zuera (Zaragoza).	1.448	43	Urbanizable no programado. Agrícola-industrial.	186 400	
						586	

15472

RESOLUCION de 28 de junio de 1984, del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), por la que se hace público el resultado del concurso público convocado para otorgar subvenciones destinadas a la financiación de actividades científicas, académicas y de divulgación, directamente relacionadas con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para otorgar subvenciones destinadas a la financiación de actividades científicas, académicas y de divulgación, directamente relacionadas con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1984, vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección del Concurso,

Esta Dirección General resuelve adjudicar las siguientes subvenciones:

- Subvención de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) a la «Asociación Técnica para la Gestión de Residuos Urbanos Sólidos» (ATEGRUS), para financiar parcialmente la celebración de un congreso sobre residuos sólidos e industriales.
- Subvención de 275.000 pesetas (doscientas setenta y cinco mil pesetas) al «Grupo de Estudios para la Defensa de los Ecosistemas Burgaleses» (GEDEB), para financiar parcialmente la actividad denominada «Campaña de comederos volantes para las aves carroñeras».
- Subvención de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) a la «Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio» (FUNDICOT), para financiar parcialmente un curso de posgrado de ordenación del territorio.
- Subvención de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) al «Departamento de Urbanística de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Las Palmas», para financiar parcialmente un seminario internacional sobre el tema: «Tipificación de las intervenciones urbanísticas en ciudades de segundo orden en la región canaria».
- Subvención de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas), a la Asociación «Amigos de la Arquitectura Autóctona y de las Tradiciones Populares» (INTERACCION), para financiar parcialmente un curso teórico-práctico sobre construcciones de barro: Adobe y tapial, dentro de la conservación y rehabilitación integral en el ámbito rural.
- Subvención de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) al «Seminario de Planeamiento y Ordenación del Territorio»

(SPYOT), de la Sección de Urbanismo del Instituto «Juan de Herrera», de Madrid, para financiar parcialmente un curso sobre «Introducción de la calidad en el rediseño de la ciudad consolidada».

Madrid, 28 de junio de 1984.—El Director general, en funciones, Damián Quero Castany.

15473

RESOLUCION de 29 de junio de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el próximo día 10 de julio, en las horas que al final se detallan, y en los locales del Ayuntamiento de Llanera de Ranes, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «T1-V-338. Variante de Alcuía de Crespins, Cerdá, Llanera de Ranes, Rotglá y Cobera. Carretera nacional 430 de Badajoz a Valencia por Almansa, puntos kilométricos 41,0 al 48,4. Tramo: Mogente-C. N. 340, provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprondidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida Blasco Ibáñez, 50, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Horas de diez a once: Parcelas 1 a 10.
Horas de once a doce: Parcelas 11 a 20.
Horas de doce a trece: Parcelas 21 a 30.
Horas de trece a catorce: Parcelas 31 al final.

Valencia, 29 de junio de 1984.—El Ingeniero Jefe, P. D. el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—9.170-E.

15474 *RESOLUCION adicional de 29 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 17.1, propiedad de «Calzados Menso, S. A.», y derechos afectados por las obras del proyecto «7-LO-263. Variante. Circunvalación Este de Logroño. CN-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, puntos kilométricos 334 al 337. Tramo: Logroño».*

Acordado en Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1980 la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación con motivo de las obras del proyecto mencionado, esta Dirección Provincial ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa, señalando el día 17 de julio de 1984, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Logroño (La Rioja), para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 17.1 y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud del interesado.

Logroño, 29 de junio de 1984.—El Director provincial accidental.—9.087 E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15475 *RESOLUCION de 3 de abril de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo interpuesto por RENFE.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1982 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 1126/80, como visto por RENFE, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es de siguiente tenor:

«Fallamos Que con estimación del recurso interpuesto por RENFE contra las resoluciones de la Delegación de Trabajo de Madrid de 2 de marzo de 1980, confirmada en alzada por la de la Dirección General de Trabajo de 10 de julio de 1980 sobre clasificación profesional de don Antonio Uceda Benito, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por su disconformidad a derecho, sin costas.»

Madrid, 3 de abril de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza

15476 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 20 de marzo y 17 de abril de 1984, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 1 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA

EMPRESA ROCA - RADIADORES, S. A.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

SECCION 1a.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1a.- El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre COMPAÑIA ROCA-RADIADORES, S.A. y el personal de su plantilla existente en la fecha de su firma o que ingrese durante la vigencia del mismo, excepto el personal de las categorías de titulados Superiores y de Grado Medio Jefes de 1a, Jefes de 2a, Delegados Comerciales, Jefes de Taller, Oficiales Administrativos y Técnicos de Primera Especial.

Artículo 2a.- Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en todos los Centros de Trabajo que la Empresa tiene establecidos en el territorio español.

SECCION 2a.- VIGENCIA

Artículo 3a.- El Convenio iniciará sus efectos desde el día siguiente al de su firma por las dos representaciones negociadoras. Los efectos económicos se retrotraen al 1a. de Enero de 1984. El seguro de accidentes desde que la entidad aseguradora asuma el riesgo.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 1.985, exceptuando los aspectos con contenido económico, reseñados en los ANEXOS Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y disposición adicional 2a., así como la duración de la jornada anual, que permanecen inalterables hasta el 31 de Diciembre de 1.984 debiendo, a partir de esa fecha, procederse a la revisión de sus cuantías.

SECCION 3a.- PRORROGA

Artículo 4a.- El Convenio se prorrogará de año en año, de no existir denuncia y previo de cualquiera de las partes contratantes con la antelación mínima de un mes a la fecha de su extinción.

Una vez denunciado el Convenio mantendrá su vigor hasta tanto no se logre nuevo acuerdo expreso.

SECCION 4a.- COMPENSACION Y ABSORCION

Artículo 5a.- 1a. Las retribuciones que se establecen en este Convenio comprenderán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo o que se establecieron durante su vigencia cualquiera que sea su naturaleza u origen.

2a. Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en cómputo anual sean, desde el punto de vista de la percepción, más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

SECCION 5a.- VINCULACION A LA TOTALIDAD Y GARANTIA DEL CONVENIO

Artículo 6a.- En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimando que alguno de los pactos del presente Convenio conculca la legalidad vigente, o lesiona gravemente el interés de terceros, remitiese a la jurisdicción competente el presente texto, éste quedará suspendido en su totalidad. Cualquier variación que finalmente pudiera decretarse invalidará su totalidad, debiendo reconstruirse su contenido.